

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL GRUPO DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 3.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA"(sic) (en lo sucesivo, la "Resolución de AEP"), con dicha Resolución se emitieron los Anexos siguiente:

Anexo 1, -MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

Anexo 2, MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS.

Anexo 3, MEDIDAS QUE PERMITEN LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES DE MANERA QUE OTROS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES PUEDAN ACCEDER, ENTRE OTROS, A LOS MEDIOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN, ENTRE CUALQUIER PUNTO TERMINAL DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y EL PUNTO DE ACCESO A LA RED LOCAL PERTENECIENTE A DICHO AGENTE.

Anexo 4, MEDIDAS EN MATERIA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES QUE SE ESTABLECERÁN AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES.

Anexo 5, CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE (RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE) CON LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE (RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO).

- III. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley") el 13 de agosto de 2014.
- IV. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- V. El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 denominado "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76." (en lo sucesivo, la "Resolución Bienal").

En virtud de los Antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"); 2 y 7 de la Ley; y 1, 4, fracción I y 6 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de

telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Grupo de Trabajo. En la Resolución Bial se señaló la importancia y necesidad de mitigar asimetrías de información existentes entre el Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el "AEP") y el Instituto con el fin de favorecer una provisión más eficiente de los servicios mayoristas regulados.

En ese sentido, se ordenó la creación de un Grupo de Trabajo con el fin de contar con un mecanismo directo y continuo para identificar a tiempo aspectos de mejora que permitan una óptima implementación de las medidas, en aras de lograr una competencia en el sector en el menor plazo posible.

Por ello, en las medidas Septuagésima del Anexo 2¹, Cuadragésima Sexta del Anexo 3² y Octava transitorias de los Anexos antes referidos de la Resolución Bial, establecieron el objeto y la forma en que se integrará el Grupo de Trabajo, en los términos siguientes:

"El Instituto establecerá un grupo de trabajo al que deberá integrarse el Agente Económico Preponderante, con el fin de mejorar la implementación de las presentes medidas.

Como parte de las actividades del grupo de trabajo, se abordarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Definición del mecanismo de trabajo, incluyendo el contenido de los reportes de desempeño, frecuencia de reuniones y la agenda de trabajo del grupo;*
- II. Revisión de los reportes de desempeño elaborados por el Agente Económico Preponderante sobre factores relacionados con los servicios mayoristas regulados;*
- III. Apoyo en las modificaciones o mejoras en los diferentes servicios o procesos contemplados en las Ofertas de Referencia, y*
- IV. Seguimiento a la implementación de nuevos servicios, procesos o cualquier aspecto que esté relacionado con las Ofertas de Referencia con objeto de que se cumplan los términos, condiciones y plazos definidos en las mismas.*

Este grupo de trabajo estará conformado por integrantes del Agente Económico Preponderante y del Instituto.

"El Instituto, en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a que surtan efectos las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, convocará al Agente Económico Preponderante para constituir el grupo de trabajo al que refiere la medida ... y definir sus integrantes."

¹ http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_2_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

² http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción LXIII, 16 y 17 fracción XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6 fracción XXXVIII y 97 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en las medidas Septuagésima y Octava transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Sexta y Octava transitoria del Anexo 3 en términos de la Resolución P/IFT/EXT/270217/119 denominada "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76." el Pleno de este Instituto Federal Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Grupo de Trabajo a que se refieren las medidas Septuagésima y Octava transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Sexta y Octava transitoria del Anexo 3 de la Resolución Bienal.

SEGUNDO. El Grupo de Trabajo se integra de la siguiente manera:

- El Titular de la Unidad de Política Regulatoria, quien fungirá como coordinador del mismo;
- El Titular de la Unidad de Cumplimiento;
- La Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- Tres representantes designados por el Agente Económico Preponderante.

Los integrantes del Grupo de Trabajo designarán a dos suplentes. Asimismo, durante las sesiones podrán acompañarse del personal interno y/o externo que se estime necesario, cuya participación se hará constar en el acta correspondiente.

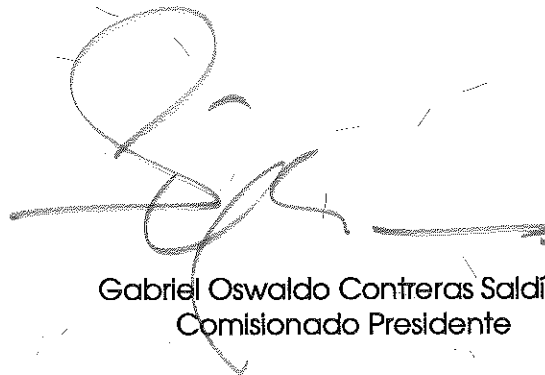
Los aspectos relativos al funcionamiento del Grupo de Trabajo, se establecerán en las Reglas de Operación que el mismo expida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Agente Económico Preponderante.

SEGUNDO. La sesión de instalación del Grupo de Trabajo tendrá verificativo el jueves 20 de abril de 2017, de 12 p.m. a 2 p.m., en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720.

Para tal efecto, mediante el presente Acuerdo, se convoca al Agente Económico Preponderante a dicha sesión de trabajo, en la cual se tratarán los temas relacionados con (i) la formalización de la designación de los integrantes del Grupo de Trabajo, (ii) las generalidades de las Reglas de Operación, incluidos los aspectos relacionados con el mecanismo de trabajo y frecuencia de las reuniones, y (iii) la agenda de trabajo.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050417/185.